

10

NESTOR GUZMAN
Auxiliar Administrativo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Bogotá D. C., 19 de Noviembre de 2010

OFCTCP N° - 0033/ 2010

Doctora
ROSA MARGARITA ROLDAN BOLIVAR
CONTADORA GENERAL DE LA NACION
Cra. 7 No. 32-16 Piso 34 - 40
Ciudad

RADICADO

200 DEC 15 PM 1:10

CONTADURIA
GENERAL DE LA NACION



REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	08 de Octubre de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	426 - CONSULTA
Temas.....:	CONTABILIDAD PÚBLICA - CONTABILIZACION CONTRATOS DE COCESION EN UN ENTE PÚBLICO.

Cordial saludo

Por considerarlo de su competencia en virtud de lo establecido en Parágrafo del Artículo 1 y Artículo 6 la ley 1314 de 2009, nos permitimos trasladar la referida PETICION suscrita por los Contadores PATRICIA IBARRA CORTES y WILLIAM GUILLERMO DUQUE GIRALDO, Carrera 2da. No. 1 - 20 Oficina 205, Buenaventura - Valle; de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles; una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Atentamente.

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Carrera 13 No. 28-01, Piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, Colombia



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Bogotá D. C., 19 de Noviembre de 2010

OFCTCP N° - 0033/ 2010

Doctora

CLEMENTINA DEL PILAR GONZALEZ PULIDO

Directora de Vigilancia Fiscal

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Delegada Sector Agropecuario

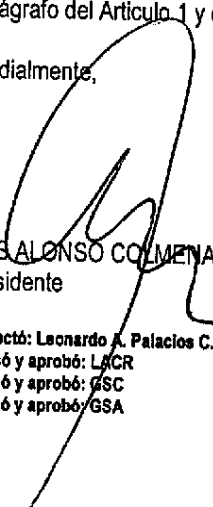
Calle 17 No. 9-82 Piso 16

imzona@contraloriagen.gov.co; imzona@yahoo.es; jfaldana@contraloriagen.gov.co

Fecha de la Consulta.....:	08 de Octubre de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	426 – CONSULTA
Temas.....:	CONTABILIDAD PÚBLICA - CONTABILIZACION CONTRATOS DE COCESION EN UN ENTE PÚBLICO.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información; en virtud de lo previsto en el artículo 6º. de la ley 1314 de 2009, se permite informar del traslado de la referida PETICION, a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, por considerarlo de su competencia, de acuerdo con Parágrafo del Artículo 1 y de la citada ley.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.

Revisó y aprobó: L/CR

Revisó y aprobó: GSC

Revisó y aprobó: GSA

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Carrera 13 No. 28-01, Piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, Colombia



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Bogotá D. C., 22 de Noviembre de 2010

OFCTCP N° - 0033/ 2010

Señor

CAMILO ERNESTO ORJUELA MURILLO

Carrera 49B No. 93 - 97 Edificio Andrea, Apto. 201

Bogotá D. C.

REFERENCIA	
FECHA DE LA CONSULTA.....:	01 de Octubre de 2010
ENTIDAD DE ORIGEN.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° DE RADICACIÓN CTCP....:	424 – DERECHO DE PETICION
TEMAS.....:	Ajustes Por Inflación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, con el propósito de socializar el nuevo ordenamiento contable, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º. de la Ley 1314 de 2009, procede a responder su DERECHO DE PETICION, bajo la modalidad de consulta, teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1314, establece que "(...) las normas sobre Contabilidad, información financiera o aseguramiento de la información expedidas con anterioridad a la expedición de la mencionada Ley, conservaran su vigor hasta que entre en vigencia una nueva disposición expedida en desarrollo de esta Ley que las modifique, reemplace o elimine"

PROBLEMA CONSULTADO (Textual):

"(...), para saber:

1. ¿Si el artículo tercero del Decreto 2217 de 1982 se encuentra vigente?
2. ¿De estar derogado el Decreto 2217 de 1982, por favor indique que norma lo deroga?
3. ¿Desde cuando se emplea el concepto de normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia" en la legislación colombiana?
4. El concepto mencionado en la pregunta anterior fue empleado en normas anteriores a la ley 43 de 2990. ¿en cuales?"

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Carrera 13 No. 28-01, Piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, Colombia



**Consejo Técnico de la
Contaduría Pública**

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA:

Las funciones que en concreto asume el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, habrán de sujetarse a los criterios que indica el Artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, en esencia serán la elaboración de proyectos de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que se ajusten a las mejores prácticas internacionales en busca de la convergencia a estándares mas recientes y de mayor aceptación.

En el anunciado propósito y en el marco de la colaboración con el peticionario nos permitimos aportar los elementos, en orden a lo consultado, no sin antes indicar que en punto de la Vigencia y Derogatoria del Decreto 2217 de 1982, será la Superintendencia Financiera la Autoridad de supervisión competente para tal fin.

Con relación a la utilización y desarrollo dentro del ordenamiento contable del concepto de "normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia", apoyados en la articulación de las normas se obtiene: El Artículo 1 del Decreto 2649 de 1993, que desarrollo el artículo 6 de la Ley 43 de 1990 señala: *"Se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente, sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas"*.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el peticionario y que los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Carrera 13 No. 28-01, Piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, Colombia